



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO CON EL FIN DE IDENTIFICAR EL IMPACTO DE GÉNERO DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación del impacto de género es un documento que exige una reflexión previa a la realización de una determinada intervención pública, en la que se analice si dicha medida, disposición normativa o acto administrativo puede llegar a tener repercusiones positivas o adversas de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende intervenir. En este análisis, además, se deben recoger las medidas correctoras y las modificaciones que deban incorporarse en dicha actuación con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de reforzar su impacto positivo.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción Beijing por la que se constituye un programa tendente al logro de la igualdad de género en base a 12 esferas u objetivos. A este respecto, dentro del objetivo estratégico H.2 se encuentra el de “*integrar las perspectivas de género en la legislación, las políticas públicas, los programas y los proyectos*”. Para ello se acordó por todos los Estados: “*Procurar que, antes de que se tomen decisiones políticas, se lleve a cabo un análisis de su impacto en las mujeres y los hombres, respectivamente*”.



Con este fin, en nuestro país se promulgó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, exigiendo un informe sobre el impacto por razón de género de las actuaciones que se establecen en los proyectos de ley que se tramiten.

Si bien, como es de sobra conocido, la norma más importante aprobada en esta materia es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 15 establece: *“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*. En concreto el art. 19 dice que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En el ámbito autonómico de Castilla y León se estableció dicha obligación a través de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, determinando que *“la evaluación del impacto de género se realizará en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto en los de anteproyectos de Ley, como en los relativos a proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, así como en los de aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León”*.

Por último, en el ámbito local, además del mandato establecido específicamente en el mencionado art.15 de la Ley de Igualdad, se modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con el fin de decretar que la Administración local asuma como competencia propia la realización de *“actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”*.

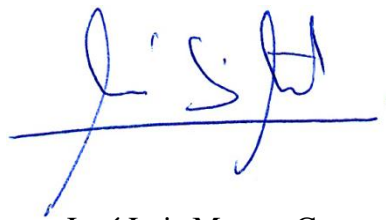
Por ello, y con el objetivo de integrar plenamente el principio de igualdad en las intervenciones públicas que se realizan desde el Ayuntamiento de Salamanca para que puedan tener un impacto de género, previamente es necesario poder identificar dicho impacto, al objeto de prevenir la producción, el mantenimiento o el aumento de desigualdades, por lo que el Grupo Municipal Socialista entiende que es absolutamente fundamental establecer la obligatoriedad de realizar la evaluación previa del impacto de género en todas aquellas actuaciones administrativas que puedan incidir de algún modo en la igualdad.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Salamanca procederá a la elaboración de un protocolo de actuación para identificar el efecto de las intervenciones públicas del Ayuntamiento de Salamanca en la igualdad de género, en el que además de desarrollar el procedimiento específico que permita detectarlo, se incluya el mandato expreso de incorporar el informe de impacto de género en la elaboración, aprobación y liquidación de los presupuestos municipales, en las propuestas regulatorias, instrumentos de política fiscal municipal (ordenanzas fiscales, tasas y precios), en la planificación urbana y en todos los actos administrativos que incidan de algún modo en la igualdad o la desigualdad entre mujeres y hombres.

En Salamanca, a 29 de junio de 2021



José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista